



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de julio de 2025, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.14.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN PASO AZUL. (2025/CNVSUD-95)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Con fecha 17/07/2025, y registro nº. 25243, ha tenido entrada en esta Administración Local un escrito y documentación anexa al mismo, presentado por la FUNDACIÓN PASO AZUL con CIF G73634479, solicitando la concesión de una subvención directa por importe de 70.000 euros, para la ejecución del proyecto titulado "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN DE USOS MÚLTIPLES", con la que se financiará, dentro del referido proyecto, la urbanización interior.

La FUNDACIÓN PASO AZUL, domiciliada en Lorca, calle Nogalte, nº. 7, se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, bajo el número 138, y tiene como fines, entre otros, preservar, crear, fundir, restaurar y potenciar el patrimonio artístico de la Hermandad de Labradores Paso Azul y promover el aprendizaje en escuelas taller del tradicional bordado lorquino, colaborando con las Administraciones públicas en el desarrollo de éstas y otras actividades culturales.

En tal sentido, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 15 de febrero de 2021, la FUNDACIÓN PASO AZUL obtuvo la adjudicación directa y con carácter gratuito, sin deber de abono de canon alguno, la concesión del uso privativo de la parcela de propiedad municipal que a continuación se describe: Urbana: parcela de dominio público municipal, calificada como sistema general de equipamientos adscrita para su obtención al ámbito de suelo urbanizable sectorizado sector 6R del Plan General Municipal de Ordenación, sita en la diputación de Tercia, sitio de Torrefranca o Santa Quiteria de esta ciudad, con una superficie de nueve mil veinticinco metros con veintiún decímetros cuadrados (9.025,21 m2). Linda: norte, resto de la finca matriz de donde se segrega; sur, calle de nueva apertura; este, resto de la finca matriz de donde se segrega, y oeste, resto de la finca matriz de donde se segrega y parcela con referencia catastral (código alfanumérico): 5806103XG1750F0001JM.

La FUNDACIÓN PASO AZUL, una vez acabas las obras para las que se solicita la subvención, construcción de una nave multiusos, se compromete a destinarla por un período de setenta años, contados desde la formalización en escritura de la obra nueva terminada ante notario y su inscripción en el Registro de la Propiedad, a caballeriza; depósito de enseres de la Semana Santa y lugar para actividades propias de la banda de música del Paso Azul, necesarios para que la Hermandad de Labradores, Paso Azul, siga realizando su participación con el decoro y esplendor propios de la Semana Santa de Lorca.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-07-2025 12:52:36
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	29-07-2025 14:31:28



razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C).

Así mismo, el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 18/07/2025 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de la Asesoría Jurídica con fecha 18/07/2025 sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe de la Jefa de Sección de Cultura, de fecha 23/07/2025, sobre las razones de interés público de las actuaciones contenidas en el proyecto para el que se solicita la subvención.
- Documento acreditativo de la retención de crédito por el importe de la subvención solicitada.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Consta, así mismo, en el expediente, escrito presentando ante el Ayuntamiento de Lorca, de fecha 23/07/2025 y registro de entrada nº. 25818, suscrito por el presidente de la Fundación Paso Azul mostrando la conformidad al contenido íntegro del presente convenio.

Dado, asimismo, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La especial significación que para Lorca y para el sentir de los lorquinos tienen los Desfiles Bíblico-Pasionales y, por consiguiente, cualquier posible manifestación que sus cofradías puedan realizar en orden a resaltar la importancia de la Semana Santa Lorquina motivan que esta Administración Local continúe colaborando con los diferentes Cabildos, Hermandades, Archicofradías y Cofradías lorquinas en aras a mantener y potenciar la magnitud, trascendencia y brillantez de los desfiles bíblico-pasionales lorquinos.

Por todo ello, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de la subvención solicitada, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-07-2025 12:52:36
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	29-07-2025 14:31:28



“REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Fulgencio Gil Jódar, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra la FUNDACIÓN PASO AZUL, con N.I.F. G73634479, representada por don Alejandro González García, en su calidad de Presidente, autorizado para este mediante acuerdo del patronato, de fecha 18 de febrero de 2025, según se acredita mediante certificación expedida por el secretario de la misma de fecha 14/07/2025.

Ambas partes intervinientes en el presente acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La FUNDACIÓN PASO AZUL, domiciliada en Lorca, calle Nogalte, nº. 7, se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, bajo el número 138, y tiene como fines, entre otros, preservar, crear, fundir, restaurar y potenciar el patrimonio artístico de la Hermandad de Labradores Paso Azul y promover el aprendizaje en escuelas taller del tradicional bordado lorquino, colaborando con las Administraciones públicas en el desarrollo de éstas y otras actividades culturales.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN PASO AZUL ha solicitado al Ayuntamiento de Lorca el otorgamiento de una subvención directa por importe de 70.000 euros para la ejecución del proyecto titulado “CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN DE USOS MÚLTIPLES”, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación actual, expedido por el Registro público correspondiente y copia de los estatutos. Código de cuenta cliente del solicitante expedido mediante certificación de la entidad bancaria correspondiente. Proyecto de actividades, objeto de la subvención solicitada. Certificación de acuerdo del Patronato de la entidad solicitante en la que constan los siguientes compromisos:

a) Aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada.

b) Compromiso de cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Designar un representante de la entidad, con poderes suficientes para mantener las relaciones con esta Administración.

- Declaración del presidente de la entidad solicitante de no estar incurso la misma en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y subvenciones solicitadas o percibidas para la realización de la actividad propuesta.
- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (frente a la Administración estatal, autonómica y local) y frente a la Seguridad Social.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-07-2025 12:52:36
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	29-07-2025 14:31:28



- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15/02/2021 sobre adjudicación directa a la Fundación Paso Azul de concesión de dominio público, para su uso privativo, sobre una parcela de propiedad municipal situada en suelo urbanizable sectorizado, sector 6 R, del Plan General Municipal de Ordenación.
- Licencia de obras LO42/2024, expediente MA287/2021, figurando como solicitante la Fundación Pasul Azul y el objeto de la licencia es el proyecto básico y de ejecución de nave almacén de usos múltiples, siendo el lugar de emplazamiento de la obra proyectada el sector S6R.
- Escritura de modificación de otra de declaración de obra nueva, otorgada ante la fe del Sr. Notario, don Sebastián Fernández Rabal, de fecha 11/04/2024, número de su protocolo 858

TERCERO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO: Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 18/07/2025 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de la Asesoría Jurídica con fecha 18/07/2025 sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe de la Jefa de Sección de Cultura, de fecha 23/07/2025, sobre las razones de interés público de las actuaciones contenidas en el proyecto para el que se solicita la subvención.
- Documento acreditativo de la retención de crédito por el importe de la subvención solicitada.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción de la Alcaldía, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente convenio, así como de aprobación de gasto y otorgamiento de subvención

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-07-2025 12:52:36
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	29-07-2025 14:31:28



Consta, así mismo, en el expediente, escrito presentando ante el Ayuntamiento de Lorca, de fecha 23/07/2025 y registro de entrada nº. 25818, suscrito por el presidente de la Fundación Paso Azul mostrando la conformidad al contenido íntegro del presente convenio.

QUINTO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Así mismo, la especial significación que para Lorca y para el sentir de los lorquinos tienen los Desfiles Bíblico-Pasionales y, por consiguiente, cualquier posible manifestación que sus cofradías puedan realizar en orden a resaltar la importancia de la Semana Santa Lorquina motivan que esta Administración Local continúe colaborando con los diferentes Cabildos, Hermandades, Archicofradías y Cofradías lorquinas en aras a mantener y potenciar la magnitud, trascendencia y brillantez de los desfiles bíblico-pasionales lorquinos.

Considerando que los objetivos que se pretende cumplir con la ejecución de la actuación para la que se solicita la subvención quedan suficientemente acreditados para considerarlos como de interés público, la Junta de Gobierno Local, reunida el día ____, acordó otorgar la subvención solicitada por la FUNDACIÓN PASO AZUL, así como la aprobación del presente convenio regulador

En su virtud, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓN PASO AZUL, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para financiar la ejecución del proyecto titulado "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN DE USOS MÚLTIPLES", situada en la parcela de dominio público municipal, calificada como sistema general de equipamientos adscrita para su obtención al ámbito de suelo urbanizable sectorizado sector 6R del Plan General Municipal de Ordenación, sita en la diputación de Tercia, sitio de Torrefranca o Santa Quiteria de esta ciudad, con una superficie de nueve mil veinticinco metros con veintiún decímetros cuadrados (9.025,21 m2). Linda: norte, resto de la finca matriz de donde se segrega; sur, calle de nueva apertura; este, resto de la finca matriz de donde se segrega, y oeste, resto de la finca matriz de donde se segrega y parcela con referencia catastral (código alfanumérico): 5806103XG1750F0001JM.

En tal sentido, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2021, la FUNDACIÓN PASO AZUL obtuvo la adjudicación directa y con carácter gratuito, sin deber de abono de canon alguno, la concesión del uso privativo de la parcela referida, de propiedad municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-07-2025 12:52:36
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	29-07-2025 14:31:28



1.2.- Se determina como plazo de ejecución de las obras que se subvencionan el comprendido entre 24 de febrero al 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, y el presupuesto de las mismas en 70.705,86 euros.

1.3.- La FUNDACIÓN PASO AZUL, una vez acabas las obras referidas y cumplidas las particularidades a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio, se compromete a cumplir los siguientes fines concretos durante el tiempo que, así mismo, se expresa en la mencionada cláusula:

Destinar la nave multiusos construida a caballeriza; depósito de enseres de la Semana Santa y lugar para actividades propias de la banda de música del Paso Azul, necesarios para que la Hermandad de Labradores, Paso Azul, siga realizando su participación con el decoro y esplendor propios de la Semana Santa de Lorca.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

1.- FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Lorca colaborará con la FUNDACIÓN PASO AZUL, en la financiación de la ejecución del proyecto titulado "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN DE USOS MÚLTIPLES", ubicado en la parcela descrita en la cláusula primera, mediante el otorgamiento de una subvención directa por importe de 70.000 euros, a dicha entidad, con cargo al vigente presupuesto, partida 60.3382.780

La entidad FUNDACIÓN PASO AZUL aporta la cantidad de 705,86 euros, procedentes de fondos propios o de terceros.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-PAGO: El pago de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Lorca se efectuará tras la firma del convenio aprobado, con carácter previo a la justificación de las actividades subvencionadas, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La FUNDACIÓN PASO AZUL, como beneficiario de la subvención que se concede, se compromete a:

- Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos por el Ayuntamiento de Lorca, según dispone la normativa reguladora en materia de subvenciones públicas.
- Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-07-2025 12:52:36
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	29-07-2025 14:31:28



correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por el Ayuntamiento de Lorca

d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

f) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en la cláusula segunda del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo la finalidad de la subvención concedida la construcción de un bien inventariable, inscribible en un registro público, se seguirán las siguientes reglas:

a) El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes a los fines concretos para los que se concede la subvención, expresados en el apartado tercero de la cláusula primera del presente convenio, es de setenta años, contados desde la formalización en escritura de la obra nueva terminada ante notario, debiendo hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de ley mencionada, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-07-2025 12:52:36
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	29-07-2025 14:31:28



c) No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente, cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

A los tres meses, como máximo, de haber finalizado las actividades objeto de la subvención otorgada, el beneficiario deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo a su presupuesto, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-07-2025 12:52:36
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	29-07-2025 14:31:28



d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.3 de la referencia Ley General de Subvenciones.

g) Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación dispuesta en la cláusula cuarta del presente convenio.

El Área de Educación de esta Administración Local emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lorca a la entidad beneficiaria se reducirán proporcionalmente:

a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.

b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

c) En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-07-2025 12:52:36
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	29-07-2025 14:31:28



En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario, podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por en el capítulo I del título II de la vigente Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, el Ayuntamiento de Lorca publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo del importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

UNDÉCIMA.- RÚBRICA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-07-2025 12:52:36
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	29-07-2025 14:31:28



Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente".

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 70.000 euros, a la FUNDACIÓN PASO AZUL, con NIF G73634479, para la ejecución del proyecto titulado "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN DE USOS MÚLTIPLES", con cargo al vigente presupuesto, partida 60.3382.780.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa por importe de 70.000 euros a la FUNDACIÓN PASO AZUL, para la ejecución del proyecto titulado "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN DE USOS MÚLTIPLES".

4º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Alcalde para su firma.

5º.- Otorgar la subvención directa de 70.000 euros, a la FUNDACIÓN PASO AZUL, con NIF G73634479, para la ejecución del proyecto titulado "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN DE USOS MÚLTIPLES", con cargo al vigente presupuesto, partida 60.3382.780

El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio, con carácter previo a la realización de las actividades subvencionadas, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la FUNDACIÓN PASO AZUL, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica, Intervención, Tesorería y Unidad de Convenios a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	25-07-2025 12:52:36
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	29-07-2025 14:31:28